


Convenio de Colaboración Académica entre la Universidad de Monterrey y la Escuela Politécnica del Ejército del Ecuador

Convenio de colaboración académica que celebran por una parte la **Universidad de Monterrey**, entidad privada sin fines lucro, debidamente representada por el Rector, **Dr. Francisco J. Azcúnaga Guerra**, que en adelante se denominará la “**UDEM**”, y por la otra, la **Escuela Politécnica del Ejército del Ecuador** que se denominará la “**ESPE**”, representada por su Rector, el **Coronel de E.M.C. Ing. Marco Vera Ríos**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

Primera: La **UDEM** declara a través de su representante legal:

- i) Que es una institución civil que cuenta con el reconocimiento de las autoridades públicas para dedicarse a la impartición de enseñanza media y superior y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, según se acredita en la Escritura Pública número 55048 (cincuenta y cinco mil cuarenta y ocho) de fecha 10 de septiembre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 130 en Monterrey, Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad, bajo el número 1866, vol. 110, libro 19, sección IV (resoluciones y contratos diversos) con fecha 14 de septiembre de 1999.
- ii) Que tiene entre sus fines la investigación, la docencia, la difusión cultural y la prestación de servicios académicos-profesionales, sujetándose para ello a las normas o disposiciones internas emitidas por los órganos universitarios competentes.
- iii) Que su Rector, el Dr. Francisco Javier Azcúnaga Guerra, tiene las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio en representación de la Universidad de Monterrey y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 34735 (treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco) de fecha 17 de junio de 1993, pasada ante la fe del Notario Público Número 60 en Monterrey, Nuevo León, y que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- iv) Que su domicilio legal para efectos del presente convenio es:
Av. Ignacio Morones Prieto 4500 Pte.
Col. Jesús M. Garza
66238 San Pedro Garza García, Nuevo León 



Segunda: La ESPE declara a través de su representante legal:

- i. Que la Escuela Politécnica del Ejército, es una Institución de Educación Superior, fundada el 16 de junio de 1922, mediante decreto No. 521, transformada el 8 de diciembre de 1977, mediante decreto No 2029, publicada en Registro Oficial No. 487 del 20 de diciembre de 1977, regida además por la Ley de Educación Superior, mediante decreto publicado en el Registro Oficial No 77 de 15 de mayo del 2000, y tiene como misión formar excelentes profesionales preparados en las diferentes ramas del saber humano, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad
- ii. Que es una institución universitaria de derecho público, legalmente establecida y reconocida. Como tal, orienta sus esfuerzos a la formación de profesionales de excelencia académica para satisfacer las necesidades del desarrollo nacional, a la vez que promueve la vinculación con los diferentes estamentos de la sociedad, como una forma idónea de asumir decididamente su función de servicio que, junto con la Docencia y la Investigación, constituye su quehacer fundamental.
- iii. Que su Rector, el Coronel de Estado Mayor Conjunto ingeniero Marco Vera Ríos, tiene las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio en representación de la Escuela Politécnica del Ejército y acredita su personalidad con certificación emitida por el señor Secretario General de la ESPE, que en efecto el viernes 30 de abril de 2004, el referido profesional, en sesión del H. Consejo Politécnico, se posesionó como Rector de esta Institución.
- iv. Que su domicilio para efectos del presente convenio es:

Av. El Progreso s/n, Valle de Los Chillos,
Sangolquí – Ecuador
Casilla 1517231-B

Los representantes de las dos entidades, reconociéndose recíprocamente la personalidad y capacidad jurídicas con que concurren, estiman viable suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas

CLÁUSULAS

Primera: Con el objetivo fundamental de aunar esfuerzos para acrecentar la colaboración científica y académica, para favorecer el desarrollo de la docencia, la investigación y la extensión, en aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés común, las partes acuerdan desarrollar las siguientes actividades:



1. La organización conjunta de actividades académicas, científicas, de educación continua y de gestión.
2. La implementación de políticas comunes que favorezcan el desarrollo y la mejoría de la calidad de la educación, mediante la formación y capacitación de los profesores de ambas instituciones.
3. El apoyo e intercambio de experiencias relativas a procesos de acreditación, evaluación docente, modernización y flexibilidad curricular, innovación pedagógica y de efectividad académica
4. El intercambio de personal de enseñanza e investigación.
5. El intercambio de estudiantes para fortalecer los vínculos académicos y culturales.
6. El intercambio de bienes culturales mediante proyectos específicos con programas adecuados.
7. El desarrollo de proyectos de colaboración específicos que se definan como resultado del presente acuerdo.
8. La creación de becas recíprocas para estudios de Pregrado y Postgrado, así como para funcionarios y personal administrativo.

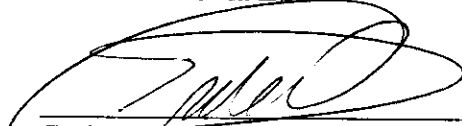
Segunda: Las partes convienen en integrar un Comité de Seguimiento constituido por dos representantes de cada una de ellas, que facilitará la elaboración y puesta en ejecución de proyectos conjuntos en las áreas de interés común. Los proyectos específicos que se deriven del presente acuerdo surtirán efectos como partes integrantes de éste. El Comité deberá sesionar dos veces por año, la primera para supervisar el progreso, y la segunda al final para evaluar los resultados y rendir un informe a las partes.

Tercera: Las partes manifiestan que las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, y lo no previsto se resolverá de común acuerdo.


Cuarta: El presente convenio estará vigente por tiempo indefinido.

Para constancia y conformidad, se firma en la ciudad de ~~MONTERREY~~ LAZAR (P.D.) a los 21 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2005 en dos ejemplares en español teniendo ambos igual validez.

Por la ESPE


 Cnl. E.M.C. Ing. Marco Vera Ríos
 Rector
 Escuela Politécnica del Ejército del Ecuador

Por la UDEM


 Dr. Francisco J. Azcúnaga Guerra
 Rector
 Universidad de Monterrey




 Mtro. Rafael Garza Mendoza

Testigo

